



**FIJACION EN LISTA DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO
RADICADO BAJO EL NO. 2017-00164-00**

PROCESO	CLASE DE ESCRITO	COMIENZA A CORRER EL TRASLADO	TERMINA EL TERMINO DEL TRASLADO
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00164-00 ALVARO LUIS PORTO ESPINOSA VS IPS FUNDACIÓN LIBERTAD Y FE.	Liquidación de Crédito	martes 08 de marzo de 2022 a la hora de las 8:00 a,m.	jueves 10 de marzo de 2022 a las 5 P,M.

Señor Juez: Con fundamento en lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 que exceptúa la suspensión del trámite para cierto tipo de actos procesales y que indica debe adelantarse de manera virtual. Para el caso en particular se trata de Liquidación del Crédito dentro del proceso en referencia recibida por el correo institucional el día 21 de febrero del 2022 y se encuentra para correr traslado.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 del CGP en concordancia con el artículo 110 del mismo estatuto, se corre traslado a la contraparte de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, por el término legal de tres (3) días en la página web de la Rama Judicial y en Justicia XXI Web (TYBA hoy siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a,m.


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

Se desfija a las 5:00 p,m, de la tarde del siete (07) de marzo de 2022.


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

ART.446 CGP: De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. 2.- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo **110**, por el termino de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Artículo 110 CGP. TRASLADO. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaria por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaria del juzgado por un (1) día correrán desde el día siguiente.

Lord & Lawyer
AGENCIA DE DEFENSAS LEGALES
Maria Carolina Galván Pineda

Señora:

JUEZ SEGUNDA MUNICIPAL DE SINCE- SUCRE

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2017-00164-00
DEMANDANTE: ALVARO LUIS PORTO ESPINOZA
DEMANDADO: I.P.S. FUNDACION LIBERTAD Y FE

MARIA CAROLINA GALVAN PINEDA, identificada con cedula de ciudadanía número 64.701.909 y T.P.# 241-755 C.S.J. actuando en calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. presento actualización en la liquidación del crédito, de la siguiente manera:

- CAPITAL..... \$ 60.000.000
- Liquidación de crédito hasta el 31 de enero de 2021.....\$ 112.000.000
- Intereses de mora al 2% desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 01 de febrero de 2022..... \$ 28.000.000

- TOTAL INTERESES: \$140.800.000
- GRAN TOTAL: \$200.800.000

Comendidamente,



MARIA CAROLINA GALVAN PINEDA

C.C. # 64.701.909

T.P.# 241-755 C.S.J.

Cel. 3008990002- E-Mail: lordandlawyer@gmail.com / mariacarolin7@hotmail.com

Sincelejo: Edificio San José 2do piso, La Ford - Galeras: Calle Real, transversal 16 # 16 apt. 2.

El Señor y Los Abogados. Un litigio de Altura!